



**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA**  
Avda. Marítima, 3  
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)  
Tel. 922 423 100 - Fax: 922 420 030

**SECRETARÍA GENERAL**  
**CIMP/mybp**

**DOÑA CARMEN ISABEL MONTESINO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARÁCTER ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.**

**C E R T I F I C O:** Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 28 de enero de dos mil diecinueve, aprobó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO N°7.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL N°1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE VOLCANES DE TENEGUÍA (P-10) Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, ASÍ COMO REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA COMPLETO AL ÓRGANO AMBIENTAL.**

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Planificación y Turismo de fecha 25 de enero de 2019. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

Se informa a la Comisión que tras someter nuevamente a información pública, audiencia a los interesados y a consulta de las Administraciones Públicas la versión inicial y el estudio ambiental estratégico de la REVISIÓN PARCIAL N°1 DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS VOLCANES DE TENEGUÍA (P-10), RELATIVA AL SISTEMA GENERAL DE LA FUENTE SANTA por haberse apreciado el carácter sustancial de las modificaciones introducidas en dichos documentos con ocasión de los anteriores trámites de consulta, información pública e informe. Como resultado de dichos trámites, se presentaron 13 informes y 1 alegación y fueron evacuados informes técnico-jurídicos individuales suscritos por la Jefa de Servicio - Arquitecta y el Jefe de Sección - Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio.

Se indica que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018 acordó:

**"PRIMERO.-** Quedar enterado de las contestaciones y sugerencias emitidas en relación a la Revisión Parcial N°1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Volcanes de Teneguía, relativa al Sistema General de la Fuente Santa, así como pronunciarse sobre cada propuesta planteada, con fundamento en los informes técnico-jurídicos del Servicio de Ordenación del Territorio incorporados a este acuerdo en su Anexo, entendiéndose que aquellos contenidos de las contestaciones y sugerencias sobre los que no hay pronunciamiento expreso se consideran desestimados.

**SEGUNDO.-** Mantener la previsión de construcción de un sendero peatonal por el lado oeste de la carretera LP-207 de conexión entre el sistema general termolúdico y el suelo reservado para patrimonio público al suroeste de las Vetas Coloradas en los documentos sustantivos y ambientales de la Revisión

Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10).

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo plenario que se adopte al equipo redactor de la Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía (P-10)."

Considerando lo regulado en el artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA, en adelante): "Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, incluyendo, en su caso, las consultas transfronterizas, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa."

Así como, lo establecido en el artículo 24 de la LEA:

"1. El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas así como su consideración.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración. (...)"

Se informa a la Comisión que el equipo redactor presenta, conforme a los preceptos señalados, la documentación siguiente: propuesta final y el estudio ambiental estratégico, modificados conforme al reseñado Acuerdo Plenario de 21 de diciembre, así como la documentación referenciada en los apartados c y d del artículo 24.1 de la LEA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 y 2 de la LEA, se remitirá por el órgano sustantivo a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma el expediente de evaluación ambiental completo para la realización por la misma de un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Visto el informe técnico-jurídico de 21 de enero de 2019 emitido por la Jefa de Servicio - Arquitecta y el Jefe de Sección - Técnico de Administración General del Servicio de Ordenación del Territorio por el que se confirma la incorporación de lo indicado en el Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2018 y se constata que la documentación presentada por el equipo redactor se ciñe a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Pleno del Cabildo Insular asume, entre otras, las atribuciones de aprobación, modificación y revisión, que ponga fin a la tramitación insular, de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, tal y como se desprende de los artículos 53 k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de

Cabildos Insulares y 123 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puesto en relación con su disposición adicional decimocuarta. El Reglamento Orgánico de gobierno, administración y funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma reconoce tales atribuciones en su artículo 45.1 k).

Toda la documentación ha sido remitida a las y los componentes de la Comisión, conjuntamente con la convocatoria.

Las y los miembros de la Comisión proceden a analizar, estudiar y debatir sobre el contenido de los documentos referenciados.

A indicación de la Presidencia interviene el Sr. Consejero D. Carlos Cabrera Matos que expone que el Grupo Popular se abstiene en la votación del asunto referenciado, motivado en la ausencia de informe sobre la viabilidad económica de la implantación de las 20 plazas de estancia y pernoctación por si se diera la posibilidad de que se concediera la autorización por el Consejo de Ministros y la Dirección General de Costas informara favorablemente.

Previa deliberación, la Comisión, por mayoría, con la abstención de los dos Consejeros del Grupo Popular y del Consejero del Grupo Mixto y los votos a favor de los dos Consejeros del Grupo de Coalición Canaria y los dos Consejeros del Grupo Socialista, acuerda dictaminar favorablemente al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Propuesta Final de Revisión Parcial nº1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de Los Volcanes de Teneguía, así como su estudio ambiental estratégico.

**SEGUNDO.-** Remitir al órgano ambiental, Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para el análisis técnico de su contenido y de los impactos significativos de la aplicación de la Propuesta Final de Plan en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Sometido a votación, el Pleno, por mayoría, con la abstención de las Señoras y Señores Consejeros del Grupo Popular y del Señor Consejero del Grupo Mixto, y el voto a favor de las restantes 15 Consejeras y Consejeros presentes en el momento de la votación, aprueba el Dictamen tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el expediente de la toma de conocimiento relativa a la determinación de la competencia orgánica en la tramitación de la declaración de interés insular de los proyectos de interés insular.

Y para que conste a los efectos procedentes, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en la sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 30 de enero de 2019.

V° B°  
EL PRESIDENTE ACCIDENTAL

José Luis Perestelo Rodríguez.

